

¿Qué pasa con la jornada de verano cuándo estamos desplazados en el cliente?

A falta de menos de 15 días para el inicio de la jornada de verano estamos, una vez más, con el baile de horarios de todos los años. Este año, como en los anteriores, la Sección Sindical de CCOO recibimos innumerables consultas sobre la obligatoriedad de cumplir un horario que no contempla la jornada de verano o, simplemente, no es el mismo que el de Sogeti.

A este respecto el XV Convenio de Planificación, en su artículo 20.6, es claro y explícito:

*“Todo trabajador desplazado a otra empresa por razón de servicio, se atenderá al horario del centro de trabajo de destino, si bien en cuanto al computo de las horas trabajadas **mensualmente**, se respetarán las existentes en su empresa de origen.”*

Algo está claro, **el horario del centro de trabajo de destino, es aquel que ese centro de trabajo tiene establecido para sus propios trabajadores y trabajadoras**, y no debe ser uno para los trabajadores del cliente y otro para los externos.

Ante la situación de que se os exija cumplir un horario diferente al de Sogeti y diferente al de los propios trabajadores del cliente, recordad que **el cliente no tiene potestad para cambiar vuestro horario o alargar vuestra jornada. Debe ser vuestro Director Técnico quien por escrito os solicite tales cuestiones.**

De modo que, para evitar futuros problemas, os recomendamos que enviéis un correo a vuestras Direcciones Técnicas **solicitándole que os envíe por escrito el horario a realizar a partir del 1 de Julio, para poder cumplirlo con las posibles compensaciones que de ello se deriven.**

Hacednos llegar vuestras problemáticas con la jornada de verano a sogeti@comfia.ccoo.es.

Sección Sindical Estatal de CC.OO.
sogeti@comfia.ccoo.es